

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO ALCALDICIO N° 1577

N° INT.:1796

DOÑIHUE, 13 JUL. 2018

CONSIDERANDO:

1.- Convenio Docente Asistencial y Prácticas Profesionales, por la entidad Universidad La Republica representada por su rector don Alfredo Romero Licuime y la Ilustre Municipalidad de Doñihue representada por el Señor Alcalde don Ricardo Boris Acuña González, se ha acordado el siguiente convenio.

2.- La Municipalidad tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna de Doñihue.

3.- La Municipalidad estima relevante establecer una relación asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local y de las instituciones participantes.

4.- La necesidad de satisfacer la demanda de la población más vulnerable o desvalida de la comuna de Doñihue, en orden de contar con una mayor cantidad y calidad de prestaciones en el área de Salud.

5.- La misión y visión de la institución, en orden a formar profesionales de excelencia académica en el ámbito de la salud, con una sólida formación ética individual y social, lo cual debe desembocar en acciones concretas a favor de la comunidad de Doñihue.

VISTOS:

- 1.- Decreto N° 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese Convenio Docente Asistencial y Prácticas Profesionales de la Universidad La Republica para establecimientos de atención primaria de Salud Doñihue.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


DOUGLAS SEGUEL CISTERNA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

JJHT/DSC/JMS/RSP

Distribución:

- 1.- Of. Partes Municipal.
- 2.- Depto. Salud Doñihue.


JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE(S)



CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL

Y

PRACTICAS PROFESIONALES

En Doñihue, a 01 de Septiembre del 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, persona Jurídica de Derecho público, Rol Único Tributario N° 69.080.600-2, representada por su alcalde Don **BORIS ACUÑA GONZÁLEZ**, chileno, con domicilio en calle Estación N° 344, de la comuna de Doñihue, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**"; por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD LA REPUBLICA**, Rol Único tributario número N° 71.528.700-5, representada por su Rector don **ALFREDO ROMERO LICUIME**, cedula nacional de identidad N° 4.544.235-7, abogado, domiciliado en calle Agustinas N° 1831, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**LA INSTITUCION**" se ha acordado el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que *la Municipalidad* tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- 2.- Que *la Municipalidad* estima relevante establecer una relación asistencial, que contribuya significativamente al desarrollo de la comunidad local y de las instituciones participantes.
- 3.- La necesidad de satisfacer la demanda de la población más vulnerable o desvalida de la comuna de Doñihue, en orden de contar con una mayor cantidad y calidad de prestaciones en el área de salud.



4.- La misión y visión de *la Institución*, en orden a formar profesionales de excelencia académica en el ámbito de la salud, con una sólida formación ética individual y social, lo cual debe desembocar en acciones concretas a favor de la comunidad de Doñihue.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se comprometen a realizar, en forma conjunta y coordinada, acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad de vida de los miembros de la comuna de Doñihue.

Las acciones y actividades a realizar por la Institución, consistirán en actividades de docencia y formación académica de los alumnos, como prácticas profesionales, asesorías técnicas, charlas, etc. Para el desarrollo de actividades docentes de las carreras pre y post grado que imparte e impartirá a futuro la Universidad la República, podrá utilizar los establecimientos de salud dependientes de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, destinados por esta al efecto y en la forma y bajo las condiciones que se establecen a continuación.

SEGUNDO: Los alumnos de la institución podrán realizar, entre otras actividades académicas, las **PRACTICAS INTERMEDIAS E INTERNADO PROFESIONAL**, requisito curricular de las carreras que se imparten en la universidad, en las dependencias de salud que administra la municipalidad. Las partes declaran que el alumno en práctica no es ni será trabajador dependiente de la Municipalidad, la cual en este caso actúa como facilitador de las dependencias de salud donde se desarrolla la citada práctica y/o internado profesional y que la labor realizada por la institución en esas dependencias es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. En consecuencia, durante el desarrollo de las actividades por parte de los alumnos, no existirá relación laboral alguna con la Municipalidad.

Las actividades académicas, asistenciales o prácticas profesionales ejecutadas por los educandos serán voluntarias a favor de la Municipalidad.

TERCERO: Los alumnos deberán cumplir las siguientes condiciones mientras permanezcan en las instalaciones municipales de salud realizando su práctica intermedia y/o internado profesional:



- a) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos del Municipio, realizando las prestaciones de la mejor forma que sea posible realizar.
- b) El alumno deberá obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa de la respectiva institución, departamento o dependencias municipal, dando fiel cumplimiento a la normativa técnica Ministerial y Local, según corresponda.
- c) Guardar secreto de los asuntos que revisten el carácter de reservados, en virtud de la ley o el reglamento, atendida su naturaleza o instrucción personal.
- d) Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los usuarios como para con los funcionarios de la Municipalidad.

CUARTO: Las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional se extenderá por el número de horas que indique la Institución en una carta de presentación de los alumnos, durante los cuales estos deberán permanecer protegidos por el *Seguro de Accidente Escolar*, en su condición de alumno(a) Regular en proceso de práctica, según el Artículo 31º, de la ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto N° 313, de la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo, publicado en el Diario Oficial, el 12 de mayo de 1973.

QUINTO: Si un alumno durante el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, incurriera en incumplimiento de la reglamentación Interna o en conductas incorrectas o contrarias a los intereses de la Municipalidad, contenida principalmente en la cláusula tercera del presente convenio, esta podrá poner término anticipado a las actividades del alumno infractor, previa investigación, mediante comunicación escrita dirigida a la Institución.

SEXTO: La Municipalidad designará un profesional Guía que apoyará al alumno(a), que al término de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional lo evaluará de acuerdo a formularios proporcionados, oportunamente, por la Institución. Las actividades específicas que se emprendan se consignarán, de ser necesario, en un anexo posterior, el que se tendrá como parte integrante del presente convenio, una vez suscrito y ratificado por las partes.



Para la materialización del presente convenio cada parte designara un representante que tendrá la calidad de coordinador responsable, los cuales deberán reunirse durante el mes de Marzo de cada año para evaluar el trabajo del año y planificar el año siguiente y de ser necesarios recursos para el desarrollo de las actividades que generen el presente convenio y que no puedan ser totalmente aportados por las partes, estas buscaran la obtención de los recursos en forma conjunta o separada ante otras autoridades o instituciones públicas o privadas.

SEPTIMO: Los daños y/o perjuicios que puedan eventualmente experimentar los bienes y/o instalaciones de la Municipalidad así como las personas, por actos u omisiones negligentes o dolosas como consecuencia de la actividad formativa u otras relacionadas con la actividad académica aquí descrita, serán civilmente de responsabilidad de las personas naturales causantes de ellos y de la Institución, subsidiariamente, una vez acreditada fehacientemente su responsabilidad, en la forma establecida en la legislación vigente.

Al respecto, si en investigaciones sumarias o sumarios administrativos ordenados instruir por la Municipalidad, se comprobare que en la pérdida, deterioro o destrucción del instrumental o equipo médico de alguna de las instalaciones medicas, utilizado en la actividad docente asistencial, ha existido responsabilidad de alumnos, docentes, o personal de la Institución o de la Municipalidad, la parte responsable se obliga a pagar a la otra los costos de la reparación o reposición de dichos bienes muebles.

OCTAVO: La Institución, consciente de su compromiso con la comuna de Doñihue, pone a disposición de la Municipalidad, por concepto de valorización del uso de las Prácticas intermedias e Internados Profesionales los siguientes beneficios:

A.- Dos (2) becas anuales de estudio, equivalente al 100% del arancel de las carreras del área salud. Los nombres de los beneficiarios, que deberán ser funcionarios municipales y/o ciudadanos de la comuna, serán propuestos por el Alcalde. Dichas becas darán derecho a la Institución a efectuar prácticas Intrahospitalarias tanto en el servicio de urgencias como en el Centro de Salud Familiar de Doñihue entre los años que dure el convenio.

Para mantener el beneficio becario otorgado por la universidad la Republica, el alumno deberá mantener una calificación anual superior a una nota 5.5.



B.- Descuento del 10% del arancel, en todas las carreras que se imparten en la Sede de Rancagua.

C.- Descuento en el monto de la matrícula de un 10%, a los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, que deseen estudiar en la Sede de Rancagua.

D. Dos (2) capacitaciones anuales Certificadas en temas que el Departamento de Salud de Doñihue estime conveniente para sus funcionarios.

Dichos beneficios serán de asignación exclusiva del Sr. Alcalde, no habiendo mayor necesidad de justificación en la asignación que la académica.

NOVENO: El presente convenio regirá a contar del 01 de Septiembre de 2017 y hasta el 30 de Diciembre de 2020, prorrogable, considerando la fecha de su término, si ninguna de las partes manifestare su intención de poner término anticipado, situación que de ocurrir, deberá ser comunicado por la parte interesada en un plazo de seis meses previos a su término, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en este convenio por la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que, en caso de rescisión del presente convenio, no se podrán alterar los procesos académicos y docentes en curso, debiendo resguardarse el derecho que tienen los alumnos de completar de manera normal al menos el período lectivo en que se produce.

En caso que el convenio haya sido rescindido por la Institución, será responsabilidad de ésta resolver la continuidad de estudios de sus alumnos, sin existir responsabilidad por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe y firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Institución.

DECIMO SEGUNDO: La personería con que actúa Don **BORIS ACUÑA GONZÁLEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE**, consta de Decreto exento Alcaldicio N° _____ de referido Municipio.



La personería del Rector, Don **ALFREDO DOMINGO ROMERO LICUIME**, Rut: 4.544.235-7, para actuar por la **UNIVERSIDAD LA REPUBLICA**; consta en Resolución de Presidencia N° 2- 2014 de fecha 28 de Julio de 2014, reducida a Escritura Pública ante la señora Notario Público Maria Soledad Santos Muñoz, Titular de la 7° Notaría de Santiago, Repertorio N° 10.920-2014 de fecha 9 de septiembre de 2014.



ALFREDO ROMERO LICUIME
RECTOR

UNIVERSIDAD LA REPUBLICA



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
ALCAIDE

L. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE



CECILIA ROMERO LABRA

DIRECTORA SEDE RANCAGUA

UNIVERSIDAD LA REPUBLICA